

La Honorable Sala de la Prov.^a en Sesión (de tal día)

Considerando que la ejecución de la Ley (de tal día) por la cual se concede al Banco Nacional el privilegio exclusivo de la amonedación está ligada a los principios establecidos por el Congreso Gral. Constituyente a que se refiere la comunicación del P. E. N. (de tal día) que la acompaña.

Que por estos principios se reconocen la legitimidad del Contrato celebrado con la Sociedad de Directores y Accionistas del Banco de Pescares y Casa de Moneda de la Piedad, y sancionado por esta Sala con fecha 16. de Sep.^{re} de 1825, los derechos adquiridos por los interesados en ella, y la necesidad de satisfacerlos o compensarlos.

Considerando igualmente que la permanencia práctica de los compromisos que los Gob.^{os} Provinciales hayan adquirido por el ejercicio de la Soberanía, y especialmente los que afectan las atribuciones esenciales de ella, sería incompatible con el establecimiento del Sistema Nacional.

Que las Ventajas del Sistema Nacional son de un valor eminente e inapreciable.



y que su adquisicion esta vinculada al pa-
triotismo y virtudes Civicas que reclaman
altamente la ilustracion del siglo, la experien-
cia de nuestra generacion, la justa esperansa
de las Venideras y la espectacion del mundo.

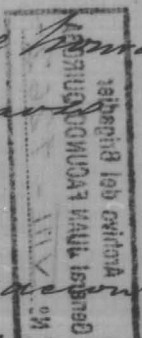
Quela Provisia della Rioja se honra
y engrandece cuando un exemplo general
de la practica de tales principios.

Considerando en fin
Que el Banco Nacional en su transaccion
con dicha Sociedad tendra presente sus
sacrificios y justas esperansas.

Que en el caso inesperado de que
por sus proposiciones no pueda arribarse
a un prudente arremisiento, la Sociedad
queda en aptitud de reclamar ante el
Gov^{no} della Rioja, y esta Sala en la de elevar
al Congreso Gral. Constituyente la solicitud
de ciertas consideraciones quedas compren-
didas dentro de la esfera de los intereses Na-
cionales. Ha acordado y decreta:

1^o La Prov.^a della Rioja acepta y se somete
al cumplim^{to} de la Ley (detallada) decretada
por el Congreso Gral. Constituyente.

2^o El Gov.^{no} della Provincia, lo hara saber al
P. E. N. para que lo eleve al conocimiento.



del Augusto Congreso, y lo comunicará á
los Sres. Directores y Accionistas del Banco
de Peseque y Casa de moneda de la Pija
con las reflexiones á que dá mérito esta
Resolución - Sala de sesiones 16^a

